

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Nº de Oficio B00.04.02.05.- **6410** /2017

Ciudad de México a **10 NOV 2017**

Q.A. ANGEL TREJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL LABORATORIO
SERVICIO INTEGRAL A LA AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción XXVII, 47-C y 48 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011; 1, 3, 135, 138, 140 y 151 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2016; 1, 2 inciso D fracción VII, penúltimo y último párrafos, 17 fracciones IV, XXII y XXIII, 44 y 45 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril del año 2012; artículo 1, 6 fracción III, 13, 14, fracción IV y 18 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento *“PR-IA-PP-11 por el que se establecen los criterios y requisitos para la evaluación de la competencia técnica de Laboratorios de Análisis de Residuos de Plaguicidas de Detección de Organismos Patógenos y otros Contaminantes en Vegetales”*, se otorga el presente reconocimiento a:

“SERVICIO INTEGRAL A LA AGROINDUSTRIA, S.A. DE C.V.”

Como Laboratorio Reconocido para realizar análisis químicos en producto aguacate, con vigencia del 10 de noviembre de 2017 al 10 de noviembre de 2019.

Lo anterior, por haber demostrado que cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos que respaldan su competencia técnica en la determinación de residuos de los plaguicidas: 1, 2, 3, 6-Tetrahydrophthalimide (THPI), Acephate, Alpha Cypermethrin, Bifenthrin, Carbendazim, Dimethoate, Folpet, Imidachloprid, Methamidophos, Methyl Parathion, Pentachlorophenol, Permethrin, Thiabendazole y Thiamethoxam, en el marco del *“Plan de Acción para la Prevención de Contaminación Química por Residuos de Plaguicidas durante la Producción Primaria de Aguacate”*, conforme a las metodologías señaladas en el anexo del presente reconocimiento.

2...

SERV/MAGD/cds

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Nº de Oficio B00.04.02.05.- **6410** /2017

Ciudad de México a **10 NOV 2017**

-Hoja 2-

Asimismo, le comunico que personal oficial de esta Dirección General podrá realizar en cualquier tiempo y lugar, verificaciones al sistema de calidad y competencia técnica del laboratorio, con el fin de constatar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Reconocimiento, por lo que para conservarlo debe realizar las siguientes acciones:

- Cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- Conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones así como al cumplimiento de los Lineamientos y Reglamentación aplicable en la materia.
- Poner a disposición de la DGIAAP, la información que se genere bajo el amparo del Reconocimiento de la competencia técnica cuando se le requiera, en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Informar al SENASICA sobre cualquier cambio o actualización a las condiciones actuales del laboratorio.
- Enviar a la DGIAAP un informe mensual de los resultados emitidos de muestras analizadas en producto aguacate, conforme a los formatos que les sean requeridos.
- Notificar de manera inmediata a la DGIAAP, en caso de obtener resultados positivos de muestras analizadas en producto aguacate, de acuerdo a los formatos que les sean solicitados.
- Las demás establecidas en la carta compromiso.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ



C.c.p. **MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ**, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento.
ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS, DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.- Para conocimiento.
Q.A. MAYRÉN CRISTINA ZAMORA NAVA, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES.- Para conocimiento.

SERV/M/AGD / e/s



**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

N° de Oficio B00.04.02.05.- **6410** /2017

Ciudad de México a **10 NOV 2017**

ANEXO

AOAC Official Method 2007.01 Pesticide residues in foods by Acetonitrile Extraction and Partitioning with Magnesium Sulfate GC/MSMS: 1, 2, 3, 6- Tetrahydrophthalimide (THPI), Alpha Cypermethrin, Bifenthrin, Folpet, Methyl Parathion, Pentachlorophenol, Permethrin.

AOAC Official Method 2007.01 Pesticide residues in foods by Acetonitrile Extraction and Partitioning with Magnesium Sulfate LC/MSMS: Acephate, Carbendazim, Dimethoate, Imidachloprid, Methamidophos, Thiabendazole y Thiamethoxam.

SERV/MAGD / egs